

**GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.**, in compliance with article 228 of the Spanish Securities Market Act passed by the Royal Decree 4/2015, of October 23, informs the Spanish Securities & Exchange Commission (“*Comisión Nacional del Mercado de Valores*”), of the following:

#### **RELEVANT FACTS**

The Board of Directors of Grupo Catalana Occidente, S.A., held on February 22, 2018, has unanimously adopted, inter alia, the following resolutions:

- To formulate the Individual Annual Accounts corresponding to the corporate year closed on December 31, 2017 and to approve the Management Report (“*Informe de Gestión*”) of the Company corresponding to such corporate year, for their submission before the Shareholders’ Ordinary General Meeting.
- To formulate the Consolidated Annual Accounts corresponding to the corporate year closed on December 31, 2017 and to approve the Consolidated Management Report (“*Informe de Gestión Consolidado*”) corresponding to such corporate year, for their submission before the Shareholders’ Ordinary General Meeting.
- To approve, in accordance with article 540 of the Spanish Corporations Act, the Corporate Governance Annual Report (“*Informe Anual de Gobierno Corporativo*”) corresponding to the corporate year 2017.
- To approve the Financial Annual Report (“*Informe Financiero Anual*”) corresponding to the corporate year 2017, in accordance with article 8 of the Spanish Royal Decree 1362/2007. Likewise, in compliance with article 18.2 of such Spanish Royal Decree 1362/2007, to approve the Statistical Information (“*Información Estadística*”) corresponding to the corporate year 2017.
- To approve the Report issued in accordance with article 541 of the Spanish Corporations Act, regarding the remuneration of the members of the Board of Directors. Such report will be submitted to an advisory vote, as a separate matter in the Agenda, in the following Shareholders’ Ordinary General Meeting.
- To call the Shareholders’ Ordinary General Meeting, to be held in the Rafael del Pino Auditorium, calle Rafael Calvo, 39 A, Madrid, at 17.00 hours on April 26, 2018, on first call, or, in case that it cannot be validly held due to the fact that the legally required quorum is not reached, on April 27, 2018, on second call, at the same place and time.
- To approve the resolutions’ proposal (“*propuestas de acuerdos*”) and the reports in relation to the matters included in the Agenda of the Shareholders’ Ordinary General Meeting.

This communication includes the following documents, which the Company informs are also made available to the Shareholders at the corporate webpage of the Company ([www.grupocatalanaoccidente.com](http://www.grupocatalanaoccidente.com)) and, if applicable, in its corporate domicile, in accordance with the terms set forth in the call to the Shareholders' Ordinary General Meeting:

- The call to the Shareholders' Ordinary General Meeting Notice, which will be published in the following days in the Spanish Official Gazette of the Commercial Registry ("BORME") and on the relevant press media.
- The Resolutions' proposal ("*propuestas de acuerdos*") to the Shareholders' Ordinary General Meeting.
- The Audit Committee Report regarding the corporate year 2017.
- The Remunerations and Appointments Committee Report and the Board of Directors Report regarding the proposal to re-elect and appoint certain members of the Board of Directors, in relation with the Fifth Matter in the Agenda.
- The Board of Directors' Report regarding the amendment of article 11 of the Articles of Association of the Company, in relation with the Seventh Matter in the Agenda.
- The Board of Directors' Report regarding the amendment of article 4 of the Regulations of the Shareholders' General Meeting ("*Reglamento de la Junta General de Accionistas*"), in relation with the Eighth Matter in the Agenda.

Likewise, the Company also files, in separate Relevant Facts, the Corporate Governance Annual Report ("*Informe Anual de Gobierno Corporativo*") corresponding to the corporate year 2017 and the Report regarding the remuneration of the members of the Board of Directors ("*Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros*") in relation with the Tenth Matter in the Agenda, which are also available at the Company's corporate webpage.

Finally, the Company informs the Shareholders that they have at their disposal, both in the Company's corporate webpage and the corporate domicile, under the terms set forth in the in the call to the Shareholders' Meeting Notice, the Individual and Consolidated Annual Accounts corresponding to the 2017 corporate year as well as the corresponding Management Reports ("*Informes de Gestión*") and the Individual and Consolidated External Auditors' Report of the aforementioned Accounts.

February 22, 2018

Francisco José Arregui Laborda.

Secretary of the Board of Directors

**GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.**  
**Junta General Ordinaria**

---

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 22 de febrero de 2018, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de Grupo Catalana Occidente, S.A. para su celebración en el Auditorio Rafael del Pino (calle Rafael Calvo, 39 A, Madrid), el día 26 de abril de 2018, a las 17:00 horas, en primera convocatoria o, en el supuesto de que no pudiera celebrarse válidamente en primera convocatoria por no alcanzarse el quórum legalmente necesario, el día 27 de abril de 2018, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- Primero.-** *Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión Individuales correspondientes al ejercicio 2017.*
- Segundo.-** *Distribución de resultados del ejercicio 2017.*
- Tercero.-** *Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión del Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2017.*
- Cuarto.-** *Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2017.*
- Quinto.-** *Reelección y, en lo menester, nombramiento de Consejeros.*
- 5.1.- *Reelección y, en lo menester, nombramiento como Consejero de Don Hugo Serra Calderón.*
  - 5.2.- *Reelección y, en lo menester, nombramiento como Consejero de Doña M<sup>a</sup> Assumpta Soler Serra.*
  - 5.3.- *Reelección y, en lo menester, nombramiento como Consejero de Lacanuda Consell, S.L.*
  - 5.4.- *Reelección y, en lo menester, nombramiento como Consejero de Jusal, S.L.*
  - 5.5.- *Reelección y, en lo menester, nombramiento como Consejero de Gestión de Activos y Valores, S.L.*
- Sexto.-** *Nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad y del Grupo consolidado para los ejercicios 2018-2020.*
- Séptimo.-** *Modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales.*

- Octavo.-** *Modificación del artículo 4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.*
- Noveno.-** *Retribución de consejeros.*
- 9.1.- *Aprobar la cuantía de la retribución fija del Consejo de Administración para el ejercicio 2018.*
- 9.2.- *Aprobar las dietas por asistencia a reuniones del Consejo para el ejercicio 2018.*
- 9.3.- *Aprobar el importe máximo anual de la remuneración para el conjunto de los Consejeros, en su condición de tales, para el ejercicio 2018.*
- Décimo.-** *Someter a votación consultiva de la Junta General el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros.*
- Undécimo.-** *Delegación de facultades para formalizar, ejecutar e inscribir los Acuerdos adoptados por la Junta General.*

#### DERECHO DE INFORMACIÓN

*A partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria de Junta General, los accionistas que lo deseen tienen el derecho de examinar y obtener en el domicilio social (Paseo de la Castellana, 4, Madrid), el de consultar en la página web de la compañía ([www.grupocatalanaoccidente.com](http://www.grupocatalanaoccidente.com)) y el de solicitar la entrega o envío inmediato y gratuito del texto íntegro de los documentos y propuestas que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, en relación con los puntos del Orden del Día, así como, en particular; (i) las preceptivas Cuentas Anuales, Informes de Gestión y de los Auditores de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 272 de la Ley de Sociedades de Capital; (ii) el preceptivo informe del Consejo de Administración sobre la modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales, en relación con el Asunto Séptimo del Orden del Día, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital; (iii) el preceptivo informe del Consejo de Administración sobre la modificación del artículo 4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, en relación con el Asunto Octavo del Orden del Día; y (iv) el preceptivo Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros en relación con el Asunto Décimo del Orden del Día.*

*Asimismo, se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la compañía ([www.grupocatalanaoccidente.com](http://www.grupocatalanaoccidente.com)), adicionalmente a la información indicada en el párrafo anterior: (i) el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2017, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 22 de febrero de 2018; (ii) la propuesta de acuerdos a la Junta General Ordinaria; (iii) el perfil profesional de los consejeros cuyo nombramiento y/o reelección se propone a la Junta General de Accionistas; (iv) los informes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y del Consejo de Administración en relación con la propuesta de reelección, y en lo menester, nombramiento de consejeros a que se refiere el Asunto Quinto del Orden del Día; (v) el informe del Comité de Auditoría sobre el ejercicio 2017; (vi) el presente anuncio de*

convocatoria, (vii) el número de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria; y (viii) los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia.

*De acuerdo con lo establecido en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán, por escrito hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta que se convoca o verbalmente durante su celebración, solicitar de los Administradores las aclaraciones que estimen precisas acerca del informe de auditoría o de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) desde la celebración de la última Junta General. Por escrito dentro del mismo plazo señalado anteriormente y verbalmente durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Sociedad podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, se facilitará esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta General.*

#### INSTRUMENTOS ESPECIALES DE INFORMACIÓN - FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

*Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la Sociedad ([www.grupocatalanaoccidente.com](http://www.grupocatalanaoccidente.com)) con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de la Junta General aquí convocada, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias de accionistas válidamente constituidas e inscritas en el registro especial habilitado al efecto en la CNMV, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General. El uso y acceso al Foro Electrónico de Accionistas está acotado a determinadas materias y regulado por el Reglamento del Foro Electrónico, aprobado por el Consejo de Administración, que la Sociedad tiene a disposición de los Sres. Accionistas en su página web.*

#### COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDOS

*De conformidad con el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria. Adicionalmente, los accionistas que representen al menos el tres por ciento (3%) del capital social podrán, en el mismo plazo señalado anteriormente, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, a través de la página web de la Sociedad ([www.grupocatalanaoccidente.com](http://www.grupocatalanaoccidente.com)), de conformidad con lo dispuesto en la ley.*

## ASISTENCIA

*Los derechos de asistencia y representación a la Junta se regularán conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de la Sociedad. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11º de los Estatutos Sociales, tienen derecho a asistir a la Junta General los accionistas que, con una antelación mínima de cinco días al señalado para su celebración, tengan inscritas a su favor DOSCIENTAS CINCUENTA (250) o más acciones en el Registro correspondiente. De conformidad con el artículo 189 de la Ley de Sociedades de Capital, los titulares de menor número de acciones podrán agruparse hasta completar, al menos, dicho número.*

## VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA Y REPRESENTACIÓN

### *(a) Voto por medios de comunicación a distancia*

*El Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 521 de la Ley de Sociedades de Capital y haciendo uso de la facultad que le confieren los Estatutos Sociales, informa que el voto podrá ejercitarse, por correo postal o telefax 93 582 05.27, mediante la remisión a la Sociedad de la correspondiente tarjeta de asistencia emitida por las entidades encargadas de la llevanza del registro contable de acciones de la Sociedad, cumplimentada en el apartado que contiene la fórmula del voto a distancia.*

*Asimismo, el ejercicio del voto a distancia por parte del accionista también podrá realizarse por medios electrónicos con los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar la identificación del accionista y la seguridad de las comunicaciones electrónicas. Aquellos accionistas que dispongan de firma electrónica y se identifiquen mediante ella, así como aquellos accionistas poseedores del Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe), podrán ejercitar su voto por vía electrónica a través de la página web de la Sociedad ([www.grupocatalanaoccidente.com](http://www.grupocatalanaoccidente.com)), siguiendo el procedimiento allí establecido. En dicha página web se encuentra a disposición de los accionistas información adicional sobre el ejercicio del derecho de voto por medios electrónicos.*

### *(b) Representación*

*Todo accionista que tenga derecho a asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por otra persona, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta y en la Ley. La representación deberá conferirse con carácter especial para cada Junta y es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación. Además, la delegación será siempre revocable por los mismos medios por los que se hubiera efectuado. En caso de solicitud pública de representación se estará a lo dispuesto en los artículos 186, 187 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital. El nombramiento del representante y la notificación del nombramiento podrá realizarse, en los términos indicados más adelante, (i) por medios de comunicación a distancia (mediante correo postal, telefax o medios electrónicos), o (ii) por*



*la cumplimentación de la delegación contenida en la tarjeta de asistencia y su presentación al personal encargado del registro de accionistas directamente por el representante el día de celebración de la Junta General.*

*El Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 522 de la Ley de Sociedades de Capital y haciendo uso de la facultad que le confieren los Estatutos Sociales, informa que el nombramiento de representante por el accionista y la notificación del nombramiento a la Sociedad, así como, en su caso, su revocación, podrá ejercitarse, por correo postal o telefax 93.582.05.27, mediante la remisión a la Sociedad del formulario de delegación en el que se confiera la representación y, en su caso, las instrucciones de voto o de la correspondiente tarjeta de asistencia emitida por las entidades encargadas de la llevanza del registro contable de acciones de la Sociedad, cumplimentada en el apartado que contiene la fórmula impresa para conferir la representación y, en su caso, con las instrucciones para el ejercicio del derecho de voto.*

*El nombramiento de representante por el accionista y la notificación del nombramiento a la Sociedad podrán realizarse también por medios electrónicos con los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar la identificación del accionista y del representante. Aquellos accionistas que dispongan de una firma electrónica y se identifiquen mediante ella, así como aquellos accionistas poseedores del Documento Nacional de Identidad electrónico (DNIe), podrán efectuar el nombramiento y notificación de representante por vía electrónica a través de la página web de la Sociedad ([www.grupocatalanaoccidente.com](http://www.grupocatalanaoccidente.com)), siguiendo el procedimiento allí establecido. Lo dispuesto en este apartado también será de aplicación a la revocación del nombramiento del representante. En la página web de la Sociedad ([www.grupocatalanaoccidente.com](http://www.grupocatalanaoccidente.com)) se encuentra a disposición de los accionistas información adicional sobre el ejercicio del derecho de representación por medios electrónicos.*

*Finalmente, la tarjeta de delegación debidamente cumplimentada y firmada también podrá ser presentada al personal encargado del registro de accionistas, junto con un documento identificativo, por el representante designado que asista físicamente a la Junta General, en el día y lugar de celebración de la Junta General, antes del inicio de la misma. Esta presentación tendrá efectos de notificación a los efectos de lo previsto en el artículo 522 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*Los formularios para el voto por representación y a distancia se encuentran a disposición de los Sres. Accionistas en la página web de la Sociedad ([www.grupocatalanaoccidente.com](http://www.grupocatalanaoccidente.com)).*

*Las representaciones y votos recibidos por correo postal o telefax o a través de medios electrónicos serán admitidos siempre que se reciban al menos veinticuatro (24) horas antes del inicio de la celebración de la Junta General y cumplan los requisitos establecidos, sin perjuicio de lo indicado para la presentación personal de la tarjeta de delegación por el representante al personal encargado del registro de accionistas previamente a la celebración de la Junta.*

### CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

*Aunque en el presente anuncio están previstas dos convocatorias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración prevé que la Junta se celebrará en primera convocatoria.*

### INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

*El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario público para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 Ley de Sociedades de Capital en relación con los artículos 101 y 103 del Reglamento del Registro Mercantil.*

### PROTECCIÓN DE DATOS

*Los datos personales que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), serán tratados (e incorporados a un fichero del que la Sociedad es responsable) con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente en lo referente a la convocatoria y celebración de la Junta.*

*Asimismo, se informa a los accionistas que mediante la presente consienten para que dichos datos se incorporen a un fichero propiedad de la Sociedad y se traten con las finalidades indicadas. Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad, a la siguiente dirección, Avda. Alcalde Barnils, nº 63, Sant Cugat del Vallès, Barcelona, o a la dirección de correo electrónico [accionistas@catalanaoccidente.com](mailto:accionistas@catalanaoccidente.com).*

### INFORMACIÓN ADICIONAL

*Para más información dirijase al teléfono de atención al accionista de nueve a diecisiete treinta horas (09:00 a 17:30 h.), en días laborables.*

*Teléfono de atención al Accionista: 93 582 06 67.*

*En Sant Cugat del Vallès (Barcelona), a 22 de febrero de 2018.*

*El Secretario del Consejo de Administración  
Francisco José Arregui Laborda*



**PROPUESTA DE ACUERDOS  
A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE  
GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.  
26 DE ABRIL DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA,  
27 DE ABRIL DE 2018, EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

**Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión Individuales correspondientes al ejercicio 2017.**

Aprobar las Cuentas Anuales individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017, que no se transcriben por constar insertas en los folios del Timbre de la clase [ ]ª, serie [ ], números [ ] al [ ], ambos inclusive, para su depósito en el Registro Mercantil junto con el Informe de Gestión del ejercicio, extendido en los folios del Timbre, clase [ ]ª, serie [ ], números [ ] al [ ], ambos inclusive, documentos que fueron firmados por todos los Consejeros, en el folio del Timbre, [ ]ª, serie [ ], número [ ].

**Segundo.- Distribución de resultados del ejercicio 2017.**

Aplicar la distribución del beneficio individual resultante en el ejercicio 2017, que asciende a 139.980.830,45 euros, de la siguiente forma:

A dividendos	93.012.000 euros
A reservas voluntarias	46.968.830,45 euros
<b>Total</b>	<b>139.980.830,45 euros</b>

El resultado del Grupo Consolidado asciende a 357.339.353,81 euros, siendo de 325.446.620,64 euros el resultado atribuido a la sociedad dominante.

El Consejo de Administración de la Sociedad en reuniones celebradas el 29 de junio de 2017, el 28 de septiembre de 2017 y el 25 de enero de 2018, acordó abonar a los accionistas 0,1440 euros por acción, en cada una de las sesiones, lo que supone un importe total de 51.840.000 euros, en concepto de dividendo a cuenta. Dichos dividendos se hicieron efectivos, actuando como entidad pagadora el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en fechas de 12 de julio de 2017, 11 de octubre de 2017 y 14 de febrero de 2018, respectivamente, disponiendo la Sociedad, en tales fechas, de liquidez suficiente, atendiendo a los requisitos legales previstos en el artículo 277 de la Ley de Sociedades de Capital.

El dividendo complementario a satisfacer a los accionistas es, por tanto, de 0,3431 euros por acción, en conjunto 41.172.000 euros, y se hará efectivo el próximo día 9 de mayo de 2018, actuando como entidad pagadora el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

De este modo, el dividendo total del ejercicio social 2017 asciende a 93.012.000 euros, es decir, a 0,7751 euros brutos por acción.

**Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión del Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2017.**

Aprobar las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017, que no se transcriben por constar insertos en los folios del Timbre de la clase [ ]ª, serie [ ], números [ ] al [ ], ambos inclusive, para su depósito en el Registro Mercantil junto con el Informe de Gestión consolidado del ejercicio, extendido en los folios del Timbre, clase [ ]ª, serie [ ], números [ ] al [ ], ambos inclusive, documentos que fueron firmados por todos los Consejeros, en el folio del Timbre, clase [ ]ª, serie [ ], número [ ].

**Cuarto.- Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2017.**

Aprobar la gestión del Consejo de Administración y de la Dirección de la Compañía en el ejercicio censurado, a la vista del Informe de Gestión presentado por el Consejo de Administración.

**Quinto.- Reección y, en lo menester, nombramiento de Consejeros.**

- 5.1. Reelection y, en lo menester, nombrar Consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, con el carácter de ejecutivo, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones e informe justificativo del Consejo de Administración, a Don Hugo Serra Calderón, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Avenida Alcalde Barnils 63, Sant Cugat del Vallés (Barcelona), y titular de D.N.I. número 46.802.631-T, en vigor.
- 5.2. Reelection y, en lo menester, nombrar Consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, con el carácter de dominical, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones e informe justificativo del Consejo de Administración, y a propuesta del accionista INOC, S.A., a Doña Mª Assumpta Soler Serra, mayor de edad, de nacionalidad española, viuda, con domicilio en Barcelona, calle Dalmases nº 70 y titular del D.N.I. número 46.105.768-Z, en vigor.
- 5.3. Reelection y, en lo menester, nombrar Consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, con el carácter de dominical, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones e informe justificativo del Consejo de Administración, y a propuesta del accionista CO Sociedad de Gestión y Participación, S.A., a Lacanuda Consell, S.L., sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Boadilla del Monte (Madrid), Urbanización Monte Príncipe, Paseo de los Castaños

15, con CIF nº B-85714921, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja número M-482956.

- 5.4. Reelegir y, en lo menester, nombrar Consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, con el carácter de dominical, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones e informe justificativo del Consejo de Administración, y a propuesta del accionista La Previsión 96, S.A., a Jusal, S.L., sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Barcelona, Pº de Gracia 37, 3º 1º, con CIF nº B-08704256, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en la hoja número B-36184.
- 5.5 Con motivo del nombramiento de Gestión de Activos y Valores, S.L., como consejero dominical de la Sociedad mediante el procedimiento de cooptación en el Consejo de Administración celebrado en fecha 25 de mayo de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital, reelegir y, en lo menester, nombrar como Consejero, con el carácter de dominical a propuesta de INOC, S.A., por el plazo estatutario de cuatro años, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a Gestión de Activos y Valores, S.L., sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Barcelona, Paseo de Gracia 37, 3º 1ª, y con CIF B-58441221, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en la hoja número B-43313.

**Sexto.- Nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad y del Grupo consolidado para los ejercicios 2018-2020.**

Nombrar a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., de conformidad con lo previsto en el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, como Auditores de las cuentas anuales e informe de gestión individual de la Sociedad y como Auditores de las cuentas anuales e informe de gestión consolidado del Grupo correspondientes a los ejercicios sociales cerrados el 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, Torre PwC, Paseo de la Castellana 259 B, C.I.F. número B-79031290 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja 87250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª; e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242.

**Séptimo.- Modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales.**

Con la finalidad de adaptar los Estatutos Sociales a las posibilidades que ofrecen los artículos 175, 182, 189 y 521 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda modificar el artículo 11 de los Estatutos Sociales que, en adelante y con derogación expresa de su actual redactado, tendrá el tenor literal siguiente:

*“ARTÍCULO 11.- La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del término municipal donde tenga su domicilio la Sociedad. No obstante, cuando el Consejo de Administración lo considere oportuno, podrá acordar que la Junta General se celebre en cualquier otro lugar del territorio nacional, indicándolo así en la convocatoria. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.*

*Tendrán derecho a asistir a la Junta los accionistas que, con una antelación mínima de cinco días al señalado para su celebración, tengan inscritas a su favor doscientas cincuenta o más acciones en el Registro correspondiente.*

*Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la junta correspondiente. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.*

*Las entidades intermediarias que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Dichas entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por éstos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.*

*La representación podrá conferirse por escrito o por medios electrónicos. En todo caso, de conformidad con la Ley, los accionistas tendrán derecho a realizar el nombramiento del representante y la notificación de dicho nombramiento a la Sociedad por medios electrónicos a través de un sistema que reunirá los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar debidamente la seguridad de las comunicaciones así como la identidad del accionista y del representante o representantes que designe. El anuncio de convocatoria de la Junta General contendrá información clara y exacta de los trámites que se deberán seguir para ejercitar el mencionado derecho, con especial indicación sobre el sistema para la emisión de voto por representación, los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas. Lo dispuesto en este párrafo será de aplicación a la revocación del nombramiento del representante. El Consejo de Administración establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del derecho de representación, para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el Reglamento de la Junta General.*

*El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá ejercitarse, por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar el voto, y establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del citado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el Reglamento de la Junta General.*

*En particular, la asistencia remota a la Junta General por vía telemática y simultánea, y la emisión del voto electrónico a distancia durante su celebración, podrán admitirse si así lo establece el Consejo de Administración, sujeto a los requisitos previstos en el Reglamento de la Junta General.”*

#### **Octavo.- Modificación del artículo 4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.**

Con la finalidad de adaptar el Reglamento de la Junta General a las posibilidades que ofrece el artículo 521 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda modificar el apartado 2 y el apartado 9.2 del artículo 4 del Reglamento de la Junta General que, en adelante y con derogación expresa de su actual redactado, tendrán el tenor literal siguiente:

*“4.2. Lugar. Logística. Acceso a la sala. Medios de comunicación.*

*A su llegada al lugar en el que se celebrará la Junta General, indicado en el anuncio de convocatoria, los accionistas encontrarán paneles explicativos del acceso a la sala, así como personal encargado de resolver aquellas cuestiones que puedan plantearse en relación con dicho acceso.*

*Asimismo, la Sociedad facilitará el acceso de los medios de comunicación a la Junta General, con el objeto de promover la mayor difusión del desarrollo de la misma.*

*La Sociedad podrá disponer las medidas de seguridad que considere oportunas para controlar el acceso a la Junta General y salvaguardar el desarrollo ordenado de la misma.*

*La asistencia a la Junta General podrá realizarse acudiendo al lugar en el que se celebre la reunión y, cuando así lo indique la convocatoria, a aquellos lugares accesorios dispuestos al efecto por la Sociedad, conectados con el lugar principal por sistemas que permitan, en tiempo real, el reconocimiento e identificación de los asistentes, la comunicación bidireccional permanente entre ellos y la intervención y emisión del voto. Los asistentes a cualquiera de dichos lugares se considerarán como asistentes a la misma y única reunión, que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.*

*Asimismo, la Sociedad podrá retransmitir simultáneamente y en tiempo real la Junta General por cualquier medio, entre otros, a través de Internet.”*

#### *“4.9.2 Votación por medios de comunicación a distancia.*

*De conformidad con los Estatutos Sociales, el voto de las propuestas de puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta podrá ejercitarse por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar el voto, y establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.*

*En particular, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, los accionistas podrán ejercer el voto durante la Junta General, sin necesidad de nombrar a un representante que acuda físicamente a la misma, utilizando los medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia cuando así lo hubiera acordado el Consejo de Administración atendido el estado de la técnica y verificadas las condiciones de seguridad y simplicidad oportunas.”*

#### **Noveno.- Retribución de consejeros.**

- 9.1. De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos Sociales, fijar en 3.385.647,65 euros la remuneración fija en metálico del Consejo de Administración para el ejercicio social 2018. En lo menester, se deja constancia de que el mencionado importe no excede del 5% del beneficio neto anual consolidado del último ejercicio cerrado. En virtud de los Estatutos Sociales, la fijación de la cantidad exacta a abonar a cada consejero, las condiciones para su obtención y su distribución entre los distintos consejeros corresponderá al Consejo, del modo que estime más oportuno.
- 9.2. Adicionalmente, según lo previsto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, fijar las dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración en la cantidad de 2.225,00 euros para las personas físicas y 1.918,10 euros para las personas jurídicas.
- 9.3. Aprobar, de conformidad con la Política de Remuneraciones de la Sociedad y el artículo 217.3 de la Ley de Sociedades de Capital, el importe máximo anual de la remuneración para el conjunto de los Consejeros, en su condición de tales, fijándolo, para el ejercicio 2018, en 3.805.644,05 euros. Dicho importe máximo comprende las remuneraciones que se aprueban en virtud de los dos párrafos anteriores.



**Décimo.- Someter a votación consultiva de la Junta General el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros.**

Votar favorablemente al informe aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en fecha 22 de febrero de 2018, sobre las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración que incluye, entre otros aspectos, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio 2017, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros en dicho ejercicio, sometido a la presente Junta General con carácter consultivo.

Dicho Informe fue puesto a disposición de los Sres. Accionistas en la página web de la Compañía ([www.grupocatalanaoccidente.com](http://www.grupocatalanaoccidente.com)) y difundido de acuerdo con las fórmulas habituales, con motivo de la convocatoria de la Junta General.

**Undécimo.- Delegación de facultades para formalizar, ejecutar e inscribir los Acuerdos adoptados por la Junta General.**

Facultar, indistintamente, a Don José M<sup>a</sup> Serra Farré y a Don Francisco José Arregui Laborda, para que cualquiera de ellos indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda (i) depositar en el Registro Mercantil las Cuentas Anuales de la Sociedad y las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo del ejercicio social 2017, pudiendo incluso aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en esta Acta, y (ii) comparecer ante Notario con el fin de elevar a públicos los anteriores acuerdos, pudiendo para ello y hasta su inscripción en los correspondientes Registros, suscribir cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o simplemente convenientes, incluso escrituras de aclaración, ampliación, modificación, rectificación o subsanación de errores, pudiendo solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si los mismos no accedieran a su inscripción total, todo ello con las más amplias facultades y sin restricción de clase alguna.

\*\*\*\*\*





**INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA  
EJERCICIO 2017**

# ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>1</b>
<b>2. REGULACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA</b>	<b>1</b>
<b>3. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA</b>	<b>4</b>
<b>4. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA</b>	<b>5</b>
<b>5. ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA EN EL EJERCICIO 2017</b>	<b>5</b>
<b>5.1. Información a la Junta General de Accionistas</b>	<b>6</b>
<b>5.2. Información económico-financiera</b>	<b>6</b>
<b>5.3. Auditor externo de cuentas</b>	<b>6</b>
<b>5.4. Supervisión de auditoría interna corporativa y Control interno</b>	<b>7</b>
<b>5.5. Gobierno Corporativo</b>	<b>9</b>
<b>5.6 Operaciones de adquisición o reestructuración societaria</b>	<b>10</b>
<b>6. HECHOS POSTERIORES</b>	<b>10</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

El Comité de Auditoría (el “**Comité de Auditoría**” o el “**Comité**”) de Grupo Catalana Occidente, S.A. (“**Grupo Catalana Occidente**” o la “**Sociedad**”) se constituyó en el año 1999, después de la entrada en vigor de la Disposición Adicional 18ª de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, como órgano obligatorio para las sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores.

Dicha obligación quedó refrendada por las modificaciones introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modificó el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“**Ley de Sociedades de Capital**”) y, en particular, con la inclusión del nuevo artículo 529 quaterdecies, que regula dicho Comité.

En cumplimiento de lo establecido en la citada Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad modificó sus Estatutos Sociales y su Reglamento del Consejo de Administración (el “**Reglamento del Consejo**”), estableciendo las competencias, composición y reglas de funcionamiento del referido Comité de Auditoría. Desde entonces, se han llevado varias actualizaciones con el fin de adaptar las competencias y composición del referido Comité a las recomendaciones establecidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (el “**Código de Buen Gobierno**”) aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) en febrero de 2015.

## 2. REGULACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

La regulación del Comité de Auditoría de Grupo Catalana Occidente está incluida en los artículos 17 de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento del Consejo.

Entre las funciones del Comité de Auditoría, sin perjuicio de las previstas en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo y otras funciones que pudiera asignarle el Consejo de Administración, se encuentran:

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia y sobre el resultado de la auditoría explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que el Comité ha desempeñado en ese proceso.
- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la selección, nombramiento, reelección y condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de los auditores de

cuentas externos, así como recabar regularmente de los auditores información sobre el plan de auditoría y su ejecución.

- Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, incluyendo el sistema de control interno de la información financiera, la auditoría interna y los sistemas de control de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas sobre las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- En relación con la unidad que asume la función de auditoría interna de la Sociedad (i) velar por la independencia de la misma; (ii) proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; (iii) proponer el presupuesto de ese servicio; (iv) aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad; (v) recibir información periódica sobre sus actividades; y (vi) verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- Recabar información sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad para su análisis e informe previo al Consejo de Administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.
- Relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la normativa aplicable, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe sobre la independencia de los auditores.
- Evaluar los resultados de cada auditoría.
- Conocer y supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada, revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

- Supervisar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.
- Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta de Grupo Catalana Occidente, S.A. y su grupo de sociedades, del Reglamento del Consejo y, en general, supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la Sociedad, y hacer las propuestas necesarias para su mejora. Asimismo le corresponde la evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- En relación con la política de responsabilidad corporativa de la Sociedad: (i) su revisión, velando por que esté orientada a la creación de valor; (ii) el seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento; (iii) la supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés; (iv) la evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la Sociedad – incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales; y (v) la coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.
- Supervisar la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.

Adicionalmente, el Comité de Auditoría informará al Consejo de Administración de la Sociedad de todas aquéllas materias sobre las que sea requerido y, en particular:

- La información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente, asegurándose que la información intermedia se formula con los mismos criterios contables que las cuentas anuales y considerando, en su caso, la procedencia de una revisión limitada o completa del auditor externo.
- La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- Las operaciones vinculadas, cuando la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad no haya informado de ellas.

- Las correspondientes decisiones sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

### **3. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA**

A 31 de diciembre de 2017, la composición del Comité de Auditoría era la siguiente:

#### **Presidente**

Don Francisco Javier Pérez Farguell

#### **Vocales**

Don Juan Ignacio Guerrero Gilabert

Lacanuda Consell, S.L. (representada por Don Carlos Halpern Serra)

#### **Secretario no miembro**

Don Francisco José Arregui Laborda

De acuerdo con el Reglamento del Consejo, el Comité de Auditoría estará formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, todos ellos Consejeros no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración. La mayoría de los miembros del Comité de Auditoría serán independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En su conjunto, los miembros del Comité tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.

El Consejo de Administración elegirá de entre los miembros independientes al Presidente del Comité, quien deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

En virtud de lo anterior, los tres miembros que integran el Comité de Auditoría son Consejeros no ejecutivos. En concreto, uno de los miembros es un Consejero externo dominical, siendo los dos restantes (incluyendo al Presidente del Comité), Consejeros independientes.

La función de Secretario del Comité de Auditoría corresponde, con voz pero sin voto, al Secretario del Consejo de Administración o, en su defecto, al Vicesecretario o, en defecto de éste, a la persona que designe el propio Comité. Para desempeñar la Secretaría del Comité de Auditoría no se requiere la cualidad de miembro del mismo. El Secretario debe auxiliar al Presidente en sus funciones, y reflejar debidamente en acta el desarrollo de las sesiones y los acuerdos adoptados por el Comité.

El actual Secretario no miembro del Comité de Auditoría es además el Secretario Consejero de la Sociedad y Director General del Grupo, lo que facilita una relación fluida y eficaz con las diversas unidades del Grupo que deben prestar su colaboración o facilitar información al Comité de Auditoría.

#### **4. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA**

El régimen previsto en el Reglamento del Consejo establece la válida constitución del Comité de Auditoría cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, presentes o representados. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus asistentes y en caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente del Comité será dirimente.

El Comité se reunirá, de ordinario, por lo menos, cuatro veces al año y, en cualquier caso, siempre que lo convoque su Presidente que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas en el ejercicio de sus responsabilidades y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Los Consejeros ejecutivos que no sean miembros del Comité podrán asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Comité, a solicitud del Presidente del mismo.

Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir el Comité la asistencia a sus sesiones de los auditores externos de cuentas.

El Comité de Auditoría podrá, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, recabar el asesoramiento de profesionales externos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo.

#### **5. ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA EN EL EJERCICIO 2017**

Durante el ejercicio 2017 el Comité de Auditoría se ha reunido, con la asistencia de todos sus miembros, un total de doce veces, informando inmediatamente al Consejo de Administración sobre el resultado de sus reuniones.

A continuación se presenta un resumen de las actividades del Comité de Auditoría de Grupo Catalana Occidente durante el ejercicio 2017, agrupando las actividades para su exposición en torno a las funciones básicas del mismo que tiene atribuidas estatutaria y reglamentariamente.



### **5.1. Información a la Junta General de Accionistas**

El Presidente del Comité de Auditoría asistió a la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de abril de 2017 e informó sobre las materias de su competencia y sobre las actividades realizadas durante el ejercicio social 2016 por el Comité de Auditoría. Los accionistas no plantearon cuestiones adicionales sobre materias de su competencia.

### **5.2. Información económico-financiera**

De acuerdo con las competencias indicadas anteriormente, el Comité de Auditoría ha tratado durante el ejercicio social 2017 las siguientes materias relacionadas con la información económico-financiera de la Sociedad y su Grupo:

- La revisión de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión de la Sociedad y su Grupo, correspondientes al ejercicio 2016, así como de las cuentas e informes de gestión individuales de GCO Reaseguros, S.A., Previsora Bilbaína Seguros, S.A., Previsora Bilbaína Vida Seguros, S.A, correspondientes al ejercicio 2016 en asunción de las funciones de la comisión de auditoría de dichas compañías.
- Informar favorablemente al Consejo sobre el Informe Financiero Anual de la Sociedad y su Grupo correspondiente al ejercicio 2016 así como de la Información Estadística del ejercicio 2016 a remitir a la CNMV.
- Informar favorablemente al Consejo sobre el Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia y el informe Periódico de Supervisión del Grupo correspondiente al ejercicio 2016.
- La revisión de la información pública periódica (intermedia y trimestral) del ejercicio 2017.

### **5.3. Auditor externo de cuentas**

En cumplimiento de las funciones relacionadas con los auditores externos de la Sociedad y su Grupo, durante el ejercicio social 2017 el Comité de Auditoría, mantuvo diversas reuniones con el Auditor externo y, en particular:

- Evaluó la independencia del Auditor externo de la Sociedad y su Grupo, formulando el correspondiente informe al respecto de conformidad con el artículo 15.7 e) del Reglamento del Consejo.
- Informó favorablemente al Consejo de Administración sobre las condiciones de contratación y honorarios de los Auditores externos para el ejercicio 2017.

- Recomendó al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la prórroga del nombramiento de Deloitte, S.L. como auditores de cuentas de la Sociedad y su Grupo para el ejercicio social 2017, así como supervisó la renovación y/o nombramiento de los auditores externos del resto de entidades del Grupo.
- Procedió a tomar razón del Informe Especial y Complementario de Auditoría de las Cuentas Anuales de las Entidades de Seguros, correspondiente al ejercicio 2016, para su presentación al Consejo de Administración y posterior remisión a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- Tomó razón sobre el plan de auditoría correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017 y su ejecución por parte del auditor externo de Grupo Catalana Occidente de conformidad con lo previsto en el artículo 15.7 b) del Reglamento del Consejo.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas (la “**Ley de Auditoría de Cuentas**”) el Comité de Auditoría autorizó la suscripción de diversos contratos con sociedades del grupo del auditor externo, previo análisis de las amenazas a la independencia del Auditor de Cuentas y las medidas de salvaguardia aplicadas.
- Acordó, de conformidad con el artículo 15.7 b) del Reglamento del Consejo el inicio del proceso de selección y nombramiento de los auditores externos de la Sociedad y de determinadas entidades dependientes para los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020, así como de sus cuentas consolidadas para los mismos ejercicios, aprobando el “Pliego de condiciones para la contratación de la auditoría de las cuentas anuales del Grupo Catalana Occidente, S.A. y sociedades dependientes” (el “**Pliego**”) y conduciendo todo el proceso de selección de conformidad con dicho Pliego, incluyendo, entre otras acciones, la reunión con todos los candidatos a dicha posición y el análisis y valoración de sus propuestas en sus aspectos cualitativos y cuantitativos.

#### **5.4. Supervisión de Auditoría Interna corporativa y Control Interno**

En cumplimiento de las funciones de supervisión de la eficacia del Control Interno de la Sociedad, la Auditoría Interna y los Sistemas de Gestión de Riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del Sistema de Control Interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, en el ejercicio social 2017 el Comité de Auditoría de la Sociedad:

- Supervisó la eficacia del control interno de la Sociedad, los servicios de Auditoría Interna del Grupo y la Política y Sistemas de Control Interno y Gestión de Riesgos, incluyendo el Plan de Auditoría 2017-2021 y el Informe de Control Interno de Irregularidades y Fraude.
- Examinó e informó favorablemente al Consejo de Administración sobre los Informes relativos a la efectividad de los Procedimientos de Control Interno de Grupo Catalana Occidente, S.A., Seguros Catalana Occidente, S.A. de Seguros y Reaseguros; Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros y de Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, Sociedad Unipersonal, como entidades aseguradoras y gestoras de fondos de pensiones, correspondientes al ejercicio 2017, para su presentación a sus respectivos Consejos de Administración y posterior remisión a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.
- Como consecuencia a la asunción de las funciones de los Comités de Auditoría de las siguientes sociedades del Grupo en 2016: GCO Reaseguros, S.A., Previsora Bilbaína Seguros, S.A.U. y Previsora Bilbaína Vida Seguros, S.A., en cumplimiento de lo previsto en el apartado 3 d) de la disposición adicional tercera de la Ley de Auditoría de Cuentas, supervisó la eficacia de los servicios de Auditoría Interna y la Política y Sistemas de Control Interno y Gestión de Riesgos de dichas sociedades, incluyendo sus Planes de Auditoría 2017-2021.
- Tomó razón e informó favorablemente al Consejo de Administración de la Sociedad sobre el Informe semestral sobre Control Interno de Grupo Catalana Occidente, referido al segundo semestre de 2016 y al primer semestre de 2017, focalizado en la gestión del Riesgo Operacional, conforme se define en el artículo 14.4 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (“**LOSSEAR**”), realizando lo propio también en relación a GCO Reaseguros, S.A. en asunción de las funciones de su comisión de auditoría.
- Examinó e informó favorablemente sobre el Informe Semestral del Responsable de Cumplimiento Penal de Grupo Catalana Occidente correspondiente al segundo semestre de 2016 y el primer semestre de 2017.
- Tomó razón de la transformación del Comité de Cumplimiento Penal en Comité de Verificación del Cumplimiento de Grupo Catalana Occidente y, por ello, de conformidad lo previsto en el artículo 2 de la Política de Verificación del Cumplimiento del Grupo Catalana Occidente, informó favorablemente al Consejo de Administración sobre (i) el Informe de la Función de Verificación del Cumplimiento del Grupo correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016 y (ii) el Plan anual de Verificación del Cumplimiento del Grupo correspondiente al ejercicio 2017.

- Analizó e informó favorablemente sobre el Informe de la Función Actuarial del Grupo sobre la fiabilidad y la adecuación del cálculo de las provisiones técnicas, así como sus pronunciamientos sobre la política general de suscripción y la adecuación de los acuerdos de reaseguro, y su contribución a la aplicación efectiva del Sistema de Gestión de Riesgos. Asimismo, y en asunción de sus funciones como Comisión de Auditoría de GCO Reaseguros, S.A.U., Previsora Bilbaína Seguros, S.A.U. y Previsora Bilbaína Vida Seguros, S.A., informó favorablemente sobre sus respectivos Informes de la Función Actuarial.
- Informó favorablemente sobre el informe anual de experto externo sobre los procedimientos, órganos de control interno y comunicación de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo de Grupo Catalana Occidente, correspondiente al ejercicio 2016 y su correspondiente Plan de remedio.

### **5.5. Gobierno Corporativo**

Entre sus competencias en materia de Gobierno Corporativo durante el ejercicio 2017, el Comité de Auditoría:

- Examinó e informó favorablemente al Consejo de Administración del Informe Anual de Gobierno Corporativo, correspondiente al ejercicio 2016, de acuerdo con lo establecido en el artículo 540 de la Ley de Sociedades de Capital.
- Dejó constancia de que no existieron en el ejercicio 2016 incidencias en cuanto al cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, del Reglamento del Consejo y, en general, demás reglas de gobierno de la Sociedad, y que tanto la Sociedad como los miembros del Consejo de Administración y sus comisiones delegadas siguieron las recomendaciones en materia de gobierno corporativo.
- Analizó la labor realizada por el Comité de Auditoría durante el ejercicio social 2016, expresando los miembros del Comité su satisfacción por el desempeño de sus tareas y funciones, de acuerdo con el artículo 17.6 del Reglamento del Consejo.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 65.2 de la LOSSEAR, informó favorablemente al Consejo sobre la actualización de las políticas escritas de la Sociedad que desarrollan el sistema de gobierno de la Sociedad y su Grupo derivadas de la Directiva de Solvencia II.
- Tomó razón de los informes mensuales de la Responsable de la gestión de Autocartera presentados durante el ejercicio 2017, de conformidad con las recomendaciones de la CNMV incluidas en el documento “Criterios que la Comisión Nacional del Mercado de Valores recomienda sean observados por los emisores de valores y los intermediarios financieros

que actúen por cuenta de los emisores de valores en su operativa discrecional de autocartera” de fecha 18 de julio de 2013.

- Informó favorablemente sobre la revisión anual de la Política de Comunicación y Contactos con Accionistas, Inversores Institucionales y Asesores de Voto de Grupo Catalana Occidente, S.A. propuesta por la Unidad de Cumplimiento Normativo de la Sociedad.
- Tomó razón de las explicaciones del Secretario del Comité sobre las estrategias fiscales aplicadas por la Sociedad y las restantes entidades del Grupo durante el ejercicio 2016 y, en particular, sobre el grado de cumplimiento de la Política Fiscal Corporativa durante el mismo.
- Emitió el Informe del Comité de Auditoría sobre el ejercicio 2016.

#### **5.6. Operaciones de adquisición o reestructuración societaria**

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.7 (f) del Reglamento del Consejo, el Comité de Auditoría ha informado favorablemente sobre:
  - (i) La constitución de GCO Gestora de Pensiones EGFP, S.A.U.
  - (ii) La fusión de Azkaran, S.L.U. con Agencia de Seguros Almería, S.A.U.
  - (iii) La compraventa y posterior fusión de Sociedad Gestión Catalana Occidente, S.A.U. con Salerno 94, S.A.U.
  - (iv) La adquisición de Chezsucces, S.L.
  - (v) La reorganización societaria del Grupo Previsora Bilbaína, incluyendo, entre otras acciones, los balances de fusión de Previsora Bilbaína Seguros, S.A.U. y Previsora Bilbaína Vida Seguros, S.A., en asunción de las funciones de la comisión de auditoría de dichas compañías.

#### **6. HECHOS POSTERIORES**

Asimismo, tras la fecha de referencia del presente Informe se han llevado a cabo, entre otras, las siguientes actuaciones por parte del Comité:

- Ha examinado e informado al Consejo de Administración favorablemente sobre la formulación y aprobación de las cuentas anuales e informes de gestión individual de la Sociedad y consolidado del Grupo del ejercicio social 2017.
- Ha examinado e informado al Consejo de Administración favorablemente sobre la aprobación del Informe Financiero Anual de Grupo Catalana Occidente, S.A. y sociedades

dependientes correspondiente al ejercicio 2017, la Información Estadística del año 2017 para su remisión a la CNMV.

- Ha hecho constar que no se observaban salvedades que pudieran ser emitidas por el Auditor externo, una vez analizado el resultado de los trabajos de auditoría realizados hasta la fecha por el Auditor externo.
- Ha emitido el Informe, previo a la emisión del resultado de la auditoría de cuentas, sobre la independencia del Auditor de Cuentas de la Sociedad.
- Ha finalizado el proceso de selección y nombramiento de los auditores externos de la Sociedad y determinadas entidades dependientes para los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020, así como de sus cuentas consolidadas para los mismos ejercicios, proponiendo formalmente al Consejo de Administración que someta a votación en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas el nombramiento para dicho cargo de PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L.
- Ha informado favorablemente al Consejo de Administración sobre las condiciones de contratación y honorarios de los Auditores Externos para el ejercicio 2018.
- Ha evaluado los Sistemas de Control Interno, de Auditoría Interna y de Gestión de Riesgos, y manifestado el buen funcionamiento de los mismos tanto en su vertiente administrativa como financiera.
- Ha informado favorablemente sobre el contenido del Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2017 y propuso su aprobación y difusión por el Consejo de Administración.
- Ha tomado razón del Informe de Actividad de Auditoría Interna Corporativa de Grupo Catalana Occidente, durante el ejercicio 2018, y ha aprobado el Plan de Auditoría previsto para los años 2018-2022.
- Ha dejado constancia de que no han existido durante el ejercicio social 2017 incidencias en cuanto al cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, del Reglamento del Consejo y, en general, demás reglas de gobierno corporativo de la Sociedad, y que tanto la Sociedad como los miembros del Consejo de Administración y sus comisiones delegadas han seguido las recomendaciones en materia de gobierno corporativo.

- Ha tomado razón del Informe del Responsable de Cumplimiento Penal de Grupo Catalana Occidente correspondiente al segundo semestre de 2017.
- Ha informado favorablemente sobre el informe preparado por el responsable de los asuntos fiscales de Grupo Catalana Occidente en relación con las estrategias fiscales aplicadas por la Sociedad y las restantes entidades del Grupo durante el ejercicio 2017 y, en particular, sobre el grado de cumplimiento de la Política Fiscal Corporativa.
- En aplicación del artículo 17.6 del Reglamento del Consejo de Administración, los miembros del Comité de Auditoría han efectuado una auto-evaluación del funcionamiento del propio Comité durante el ejercicio 2017, concluyendo que el funcionamiento global y la calidad de los trabajos realizados durante el 2017 así como el desempeño de las funciones de su Presidente fueron plenamente satisfactorios.
- Ha tomado razón de los Informes Mensuales remitidos por el Responsable de Autocartera durante el presente ejercicio 2018.

En Sant Cugat del Vallès (Barcelona), a 21 de febrero de 2018



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REELECCIÓN Y, EN LO MENESTER, NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS A QUE SE REFIERE EL ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LOS DÍAS 26 Y 27 DE ABRIL DE 2018, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Grupo Catalana Occidente, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**"), con objeto de dar cumplimiento a las responsabilidades atribuidas de conformidad con lo previsto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, para justificar las siguientes propuestas de reelección y, en lo menester, nombramiento de consejeros que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el asunto quinto del orden del día:

(i) Don Hugo Serra Calderón, con el carácter de consejero ejecutivo; (ii) Doña M<sup>a</sup> Assumpta Soler Serra, con el carácter de consejero dominical, a propuesta de INOC, S.A.; (iii) Lacanuda Consell, S.L. (representada por Don Carlos Halpern Serra), con el carácter de consejero dominical, a propuesta de CO Sociedad de Gestión y Participación, S.A.; (iv) Jusal, S.L. (representada por Don José Maria Juncadella Sala), con el carácter de consejero dominical, a propuesta del accionista La Previsión 96, S.A.; y (v) Gestión de Activos y Valores, S.L (representada por Don Javier Juncadella Salisachs), con el carácter de consejero dominical, a propuesta de Inoc, S.A.

Dichas reelecciones y, en lo menester, nombramientos se proponen al amparo del sistema de renovación de consejeros previsto en el artículo 22.1 del Reglamento del Consejo de Administración, que establece que *"los Consejeros ejercerán su mandato por periodos de cuatro años, renovándose el Consejo por quintas partes, o el número que más se aproxime, cada año. No obstante, podrán ser reelegidos indefinidamente, salvo los consejeros independientes que, en ningún caso, permanecerán en su cargo como tales por un periodo superior a doce años"*, y en el artículo 13 de los Estatutos Sociales, que establece idéntica regla de renovación de consejeros.

El objeto del presente informe es valorar la competencia, experiencia y méritos de los candidatos cuya reelección y, en su caso, nombramiento se propone a la Junta General, para lo cual el Consejo de Administración ha tenido en cuenta la adecuación de los perfiles profesionales de los consejeros y, en su caso, de sus representantes personas físicas, y las particularidades del negocio, verificando que los mismos reúnen los requisitos de formación, honorabilidad, idoneidad, competencia, experiencia, cualificación, disponibilidad, y que no están incursos, de forma directa o indirecta, en ninguna de las causas de incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones ha emitido, con carácter previo, los correspondientes informes en los que valora la dedicación al cargo de los consejeros no independientes cuya reelección y, en su caso, nombramiento se propone, que han sido aprobados en su reunión de 21 de febrero de 2018. Por lo que respecta al consejero independiente cuya reelección y, en su caso, nombramiento se propone a la Junta General, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su misma reunión, ha elevado la correspondiente propuesta previa al Consejo de Administración. El citado informe y propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que el Consejo de Administración hace propios en todos sus términos, se adjunta como **Anexo I** al presente informe.

**1. Reelección y, en lo menester, nombramiento de Don Hugo Serra Calderón como consejero ejecutivo.**

De conformidad con el citado artículo 13 de los actuales Estatutos Sociales y el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración y con motivo de la renovación del Consejo por quintas partes cada año, se propone la renovación y, en lo menester, nombramiento como consejero ejecutivo de Don Hugo Serra Calderón.

Si bien Don Hugo Serra Calderón fue nombrado consejero ejecutivo en fecha 24 de abril de 2014, mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas, hasta el próximo 24 de abril de 2020, ya que por aquél entonces los Estatutos Sociales preveían el nombramiento por un plazo de seis años, en virtud de la citada previsión de los Estatutos Sociales y el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración, se propone ahora su renovación como consejero ejecutivo de la Sociedad por el actual plazo estatutario de cuatro años, una vez dicho plazo estatutario fue modificado para adaptarse a lo previsto por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital.

A los efectos oportunos, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratifica que Don Hugo Serra Calderón, posee los conocimientos y experiencia adecuados para desempeñar el cargo de consejero ejecutivo de la Sociedad y que se encuentra en disposición de ejercer un buen gobierno de ésta, tras haber valorado tanto su desempeño en el ejercicio de su cargo como su historial profesional. Igualmente, conforme a la información facilitada, Don Hugo Serra Calderón cumple el límite del número máximo de cargos establecido en el artículo 29 h) del Reglamento del Consejo de Administración, y se estima que está en disposición de dedicar el tiempo suficiente para desempeñar las funciones del cargo.

El historial profesional de Don Hugo Serra Calderón está a disposición de los accionistas de la Sociedad en la página web corporativa.

**2. Reelección y, en lo menester, nombramiento de Doña M<sup>a</sup> Assumpta Soler Serra, con el carácter de consejero dominical a propuesta del accionista Inoc, S.A.**

Al igual que en el caso de Don Hugo Serra Calderón, Doña M<sup>a</sup> Assumpta Soler Serra fue nombrada como consejera dominical, a propuesta de Inoc, S.A., en fecha 24 de abril de 2014, mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas, hasta el próximo 24 de abril de 2020, y se propone, en virtud del actual artículo 13 de los Estatutos Sociales y el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración, su renovación como consejero dominical de la Sociedad, a propuesta de la propia Inoc, S.A., por el plazo estatutario de cuatro años.

A los efectos oportunos, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratifica que Doña M<sup>a</sup> Assumpta Soler Serra posee los conocimientos y experiencia adecuados para desempeñar el cargo de consejero dominical de la Sociedad y que se encuentra en disposición de ejercer un buen gobierno de ésta, tras haber valorado su impecable historial desde su primer nombramiento como consejera de la Sociedad el 24 de abril de 2009. Igualmente, conforme a la información facilitada, Doña M<sup>a</sup> Assumpta Soler Serra, cumple el límite del número máximo de cargos establecido en el artículo 29 h) del Reglamento del Consejo de Administración, y se estima que está en disposición de dedicar el tiempo suficiente para desempeñar las funciones del cargo.

El perfil de Doña M<sup>a</sup> Assumpta Soler Serra, está a disposición de los accionistas de la Sociedad en la página web corporativa.

**3. Reelección y, en lo menester, nombramiento de Lacanuda Consell, S.L. con el carácter de consejero dominical a propuesta del accionista CO Sociedad de Gestión y Participación, S.A.**

Por idéntico motivo al señalado en el caso de los dos anteriores consejeros, esto es, la renovación del Consejo por quintas partes cada año, se propone la renovación y, en lo menester, nombramiento de Lacanuda Consell, S.L. (representada por Don Carlos Halpern Serra).

Al respecto, si bien Lacanuda Consell, S.L. (representada por Don Carlos Halpern Serra) fue nombrada como consejero dominical, a propuesta de CO Sociedad de Gestión y Participación, S.A., en fecha 24 de abril de 2014, mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas, hasta el próximo 24 de abril de 2020, en virtud de los citados artículos, se propone su renovación como consejero dominical de la Sociedad, a propuesta de la propia CO Sociedad de Gestión y Participación, S.A., por el plazo estatutario de cuatro años.

A los efectos oportunos, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratifica que tanto Lacanuda Consell, S.L. como su representante persona física, Don Carlos Halpern Serra poseen los conocimientos y experiencia adecuados para desempeñar el cargo de consejero dominical de la Sociedad y que se encuentran en disposición de ejercer un buen gobierno de ésta, tras haber

valorado que sus condiciones personales y bagaje profesional justifican plenamente la renovación propuesta. Igualmente, conforme a la información facilitada, Lacanuda Consell, S.L. y su representante persona física, Don Carlos Halpern Serra cumplen el límite del número máximo de cargos establecido en el artículo 29 h) del Reglamento del Consejo de Administración, y se estima que están en disposición de dedicar el tiempo suficiente para desempeñar las funciones del cargo.

Tanto el perfil de Lacanuda Consell, S.L. como, en particular, el de su representante persona física, Don Carlos Halpern Serra están a disposición de los accionistas de la Sociedad en la página web corporativa.

#### **4. Reelección y, en lo menester, nombramiento de Jusal, S.L. con el carácter de consejero dominical a propuesta del accionista La Previsión 96, S.A.**

Si bien Jusal, S.L. (representada por Don José Maria Juncadella Sala) fue nombrada como consejero dominical, a propuesta de la propia Jusal, S.L., en fecha en fecha 24 de abril de 2014, mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas, hasta el próximo 24 de abril de 2020, en virtud del citado artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración, se propone su renovación como consejero dominical de la Sociedad, a propuesta del accionista La Previsión 96, S.A., por el plazo estatutario de cuatro años.

A los efectos oportunos, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ratifica que tanto Jusal, S.L., como su representante persona física Don José Maria Juncadella Sala, poseen los conocimientos y experiencia adecuados para desempeñar el cargo de consejero dominical de la Sociedad y que se encuentran en disposición de ejercer un buen gobierno de ésta, tras haber valorado tanto su desempeño en el ejercicio de su cargo como su historial profesional. Igualmente, conforme a la información facilitada, Jusal, S.L., y su representante persona física Don José Maria Juncadella Sala, cumplen el límite del número máximo de cargos establecido en el artículo 29 h) del Reglamento del Consejo de Administración, y se estima que están en disposición de dedicar el tiempo suficiente para desempeñar las funciones del cargo.

Tanto el perfil de Jusal, S.L. como, en particular, el de su representante persona física, Don Jose Maria Juncadella Sala están a disposición de los accionistas de la Sociedad en la página web corporativa.

#### **5. Reelección y, en lo menester, nombramiento de Gestión de Activos y Valores, S.L. con el carácter de consejero dominical a propuesta del accionista Inoc, S.A.**

Con motivo de la dimisión presentada por JS Invest, S.L., representada por Don Javier Juncadella Salisachs, a su cargo de miembro del Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 25 de mayo de 2017, con el fin de que otra sociedad, Gestión de Activos y Valores, S.L., con el mismo accionista de control y representante persona física, pudiera ser nombrada, el Consejo de Administración procedió a dicho nombramiento por cooptación en el acta de Consejo de Administración del propio 25 de mayo de 2017 hasta la próxima Junta General, cuya celebración está prevista para

el próximo 26 y 27 de abril de 2018, en primera y segunda convocatoria respectivamente.

Teniendo en cuenta que éste ha desempeñado con total satisfacción todas las funciones propias de su cargo y en virtud de las excelentes cualidades profesionales que dicho miembro ha mostrado durante toda la vigencia del mismo, se considera que Gestión de Activos y Valores, S.L. y su representante persona física Don Javier Juncadella Salisachs, reúnen, en todo caso, las aptitudes y capacidades necesarias para que sea reelegido y, en lo menester, nombrado por la citada Junta General, por el plazo estatutario de cuatro años.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Consejo de Administración de la Sociedad informa favorablemente, tanto del citado nombramiento de Gestión de Activos y Valores, S.L., como, en su caso, de la designación de Don Javier Juncadella Salisachs por esta última como su representante persona física, de conformidad con el artículo 529 decies apartados 5 y 7, respectivamente, de la Ley de Sociedades de Capital.

Tanto el perfil de Gestión de Activos y Valores, S.L., como, en particular, el de su representante persona física, Don Javier Juncadella Salisachs, están a disposición de los accionistas de la Sociedad en la página web corporativa.

En Sant Cugat del Vallès (Barcelona), a 22 de febrero de 2018

\*\*\*\*\*

**ANEXO I**

**INFORME Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES  
DE GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A. DE RENOVACIÓN DE CONSEJEROS**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Grupo Catalana Occidente, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**") redacta y suscribe el presente informe, con objeto de dar cumplimiento a las responsabilidades atribuidas en virtud del artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 16.5.b) del Reglamento del Consejo de Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Reglamento del Consejo de Administración "*los Consejeros ejercerán su mandato por periodos de cuatro años, renovándose el Consejo por quintas partes, o el número que más se aproxime, cada año. No obstante, podrán ser reelegidos indefinidamente, salvo los consejeros independientes que, en ningún caso, permanecerán en su cargo como tales por un periodo superior a doce años.*".

En virtud de dicho mandato reglamentario, que regula el sistema de renovación de consejeros también previsto en el artículo 13 de los Estatutos Sociales, y en atención a la actual composición del Consejo de Administración de la Sociedad, se elevan al mismo la siguiente propuesta e informes favorables, según corresponda:

**1. Reelección de Don Hugo Serra Calderón como consejero ejecutivo.**

**a. Justificación del informe favorable.**

A los efectos de valorar su renovación, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que Don Hugo Serra Calderón posee los conocimientos y experiencia adecuados para desempeñar el cargo de consejero ejecutivo de la Sociedad y que se encuentra en disposición de ejercer un buen gobierno de ésta, tras haber valorado tanto su desempeño en el ejercicio de su cargo como su historial profesional. Igualmente, conforme a la información facilitada, Don Hugo Serra Calderón cumple el límite del número máximo de cargos establecido en el artículo 29 h) del Reglamento del Consejo de Administración, y se estima que está en disposición de dedicar el tiempo suficiente para desempeñar las funciones del cargo.

**b. Informe favorable.**

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informa favorablemente al Consejo de Administración de la Sociedad que, si bien Don Hugo Serra Calderón fue nombrado consejero ejecutivo en fecha 24 de abril de 2014, mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas, hasta el próximo 24 de abril de 2020, someta a decisión de la próxima Junta General de Accionistas la renovación del mismo como consejero ejecutivo de la Sociedad, por el plazo estatutario de



cuatro años, una vez dicho plazo estatutario fue modificado para adaptarse a lo previsto por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital.

**2. Reelección y, en lo menester, nombramiento de Doña M<sup>a</sup> Assumpta Soler Serra, con el carácter de consejero dominical a propuesta del accionista Inoc, S.A.**

**a. Justificación del informe favorable.**

A los efectos de valorar su renovación, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que Doña M<sup>a</sup> Assumpta Soler Serra posee los conocimientos y experiencia adecuados para desempeñar el cargo de consejero de la Sociedad y que se encuentra en disposición de ejercer un buen gobierno de ésta, tras haber valorado su impecable historial desde su primer nombramiento como consejera de la Sociedad el 24 de abril de 2009. Igualmente, conforme a la información facilitada, Doña M<sup>a</sup> Assumpta Soler Serra cumple el límite del número máximo de cargos establecido en el artículo 29 h) del Reglamento del Consejo de Administración, y se estima que está en disposición de dedicar el tiempo suficiente para desempeñar las funciones del cargo.

**b. Informe favorable.**

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informa favorablemente al Consejo de Administración de la Sociedad que, si bien Doña M<sup>a</sup> Assumpta Soler Serra fue nombrada consejero dominical de la Sociedad a propuesta del accionista Inoc, S.A., en fecha 24 de abril de 2014, mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas, hasta el próximo 24 de abril de 2020, someta a decisión de la próxima Junta General de Accionistas la renovación del mismo como consejera dominical de la Sociedad, a propuesta de la propia Inoc, S.A., por el plazo estatutario de cuatro años.

**3. Reelección de Lacanuda Consell, S.L., con el carácter de consejero dominical a propuesta del accionista CO Sociedad de Gestión y Participación, S.A.**

**a. Justificación del informe favorable.**

A los efectos de valorar su renovación, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que tanto Lacanuda Consell, S.L. como su representante persona física, Don Carlos Halpern Serra, poseen los conocimientos y experiencia adecuados para desempeñar el cargo de consejero dominical de la Sociedad y que se encuentran en disposición de ejercer un buen gobierno de ésta, tras haber valorado que sus condiciones personales y bagaje profesional justifican plenamente la renovación propuesta. Igualmente, conforme a la información facilitada, Lacanuda Consell, S.L. y su representante persona física Don Carlos Halpern Serra, cumplen el límite del número máximo de cargos establecido en el artículo 29 h) del Reglamento del Consejo de Administración, y se estima que están en disposición de dedicar el tiempo suficiente para desempeñar las funciones del cargo.

**b. Informe favorable.**

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informa favorablemente al Consejo de Administración de la Sociedad que, si bien Lacanuda Consell, S.L. (representada por Don Carlos Halpern Serra) fue nombrada consejero dominical, a propuesta de CO Sociedad de Gestión y Participación, S.A., en fecha 24 de abril de 2014, mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas, hasta el próximo 24 de abril de 2020, someta a decisión de la próxima Junta General de Accionistas la renovación de la misma como consejero dominical de la Sociedad, a propuesta de la propia CO Sociedad de Gestión y Participación, S.A. por el plazo estatutario de cuatro años.

**4. Reelección y, en lo menester, nombramiento de Jusal, S.L. con el carácter de consejero dominical a propuesta del accionista La Previsión 96, S.A.**

**a. Justificación del informe favorable.**

A los efectos de valorar su renovación, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que tanto Jusal, S.L. como su representante persona física, Don José Maria Juncadella Sala, poseen los conocimientos y experiencia adecuados para desempeñar el cargo de consejero dominical de la Sociedad y que se encuentran en disposición de ejercer un buen gobierno de ésta, tras haber valorado tanto su desempeño en el ejercicio de su cargo como su historial profesional. Igualmente, conforme a la información facilitada, Jusal, S.L. y su representante persona física Don José Maria Juncadella Sala, cumplen el límite del número máximo de cargos establecido en el artículo 29 h) del Reglamento del Consejo de Administración, y se estima que están en disposición de dedicar el tiempo suficiente para desempeñar las funciones del cargo.

**b. Informe favorable.**

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informa favorablemente al Consejo de Administración de la Sociedad que, si bien Jusal, S.L. (representada por Don José Maria Juncadella Sala) fue nombrada consejero dominical, a propuesta de la propia Jusal, S.L., en fecha en fecha 24 de abril de 2014, mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas, hasta el próximo 24 de abril de 2020, someta a decisión de la próxima Junta General de Accionistas la renovación de la misma como consejero dominical de la Sociedad, a propuesta esta vez de La Previsión 96, S.A. por el plazo estatutario de cuatro años.

**5. Reelección y, en lo menester, nombramiento de Gestión de Activos y Valores, S.L. con el carácter de consejero dominical a propuesta del accionista Inoc, S.A.**

**a. Justificación de la propuesta.**

Con motivo de la dimisión presentada por JS Invest, S.L., representada por Don Javier Juncadella Salisachs, a su cargo de miembro del Consejo de Administración de la

Sociedad con fecha 25 de mayo de 2017, con el fin de que otra sociedad, Gestión de Activos y Valores, S.L., con el mismo accionista de control y representante persona física, pudiera ser nombrada, el Consejo de Administración procedió, previo el informe favorable de esta Comisión, a dicho nombramiento por cooptación en el acta del Consejo de Administración del propio 25 de mayo de 2017 hasta la próxima Junta General, cuya celebración está prevista para el próximo 26 y 27 de abril de 2018, en primera y segunda convocatoria respectivamente.

A los efectos de valorar su nombramiento por cooptación, esta Comisión tuvo en cuenta tanto que su representante persona física había desempeñado con total satisfacción todas las funciones propias de su cargo como las excelentes cualidades profesionales que dicho consejero había mostrado durante toda la vigencia del mismo, por lo que consideró que Gestión de Activos y Valores, S.L. y su representante persona física Javier Juncadella Salisachs, reunían, en todo caso, las aptitudes y capacidades necesarias para ser nombrado por cooptación hasta la próxima Junta General de Accionistas y, posteriormente, en su caso, ser reelegidos por la citada Junta, por el plazo estatutario de cuatro años.

En este sentido, la Comisión se ratifica en dichas consideraciones e igualmente, manifiesta que conforme a la información facilitada, Gestión de Activos y Valores, S.L. y su representante persona física Javier Juncadella Salisachs cumplen el límite del número máximo de cargos establecido en el artículo 29 h) del Reglamento del Consejo de Administración, y se estima que están en disposición de dedicar el tiempo suficiente para desempeñar las funciones del cargo.

#### **b. Propuesta.**

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propone al Consejo de Administración de la Sociedad, someta a decisión de la próxima Junta General de Accionistas el nombramiento de Gestión de Activos y Valores, S.L. (representada por Don Javier Juncadella Salisachs) como consejero dominical de la Sociedad, a propuesta de Inoc, S.A. por el plazo estatutario de cuatro años.

En Sant Cugat del Vallès (Barcelona), a 21 de febrero de 2018.

\*\*\*\*\*

Se hace constar expresamente que Gestión de Activos y Valores, S.L., miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones, representada Don Javier Juncadella Salisachs, en atención a su conflicto de intereses derivado de las propuestas incluidas en el presente informe, se ha abstenido de asistir e intervenir en la deliberación correspondiente a su propuesta de renovación.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A., FORMULADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LOS DÍAS 26 Y 27 DE ABRIL DE 2018, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.**

**1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME**

El artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital exige, entre otros requisitos, para la adopción del acuerdo de modificación de Estatutos Sociales que, por parte de los Administradores, se formule un informe escrito con la justificación de la propuesta de modificación.

Dicho informe, junto con el texto íntegro de las modificaciones propuestas, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en los artículos 287 y 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

El presente informe se elabora con objeto de dar cumplimiento a los mencionados requisitos legales.

**2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales tiene la finalidad de adaptar los Estatutos Sociales a las posibilidades que ofrecen los artículos 175, 182, 189 y 521 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyos textos literales se transcriben a continuación a efectos informativos:

***“Artículo 175. Lugar de celebración.***

*Salvo disposición contraria de los estatutos, la junta general se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.”*

***“Artículo 182. Asistencia telemática.***

*Si en las sociedades anónimas los estatutos prevén la posibilidad de asistencia a la junta por medios telemáticos, que garanticen debidamente la identidad del sujeto, en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por los administradores para permitir el ordenado desarrollo de la junta. En particular, los administradores podrán determinar que las*

*intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a esta ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la junta. Las respuestas a los accionistas que ejerciten su derecho de información durante la junta se producirán por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la junta.”*

**“Artículo 189. Especialidades en el ejercicio de los derechos de asistencia y voto en las sociedades anónimas.**

*1. Para el ejercicio del derecho de asistencia a las juntas y el de voto será lícita la agrupación de acciones.*

*2. De conformidad con lo que se disponga en los estatutos, el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto.*

*3. Los accionistas que emitan sus votos a distancia deberán ser tenidos en cuenta a efectos de constitución de la junta como presentes.”*

**“Artículo 521. Participación a distancia.**

*1. La participación en la junta general y el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrán delegarse o ejercitarse directamente por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, en los términos que establezcan los estatutos de la sociedad, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que participa o vota y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.*

*2. De conformidad con lo que se disponga en los estatutos, el reglamento de la junta general podrá regular el ejercicio a distancia de tales derechos incluyendo, en especial, alguna o todas las formas siguientes:*

- a) La transmisión en tiempo real de la junta general.*
- b) La comunicación bidireccional en tiempo real para que los accionistas puedan dirigirse a la junta general desde un lugar distinto al de su celebración.*
- c) Un mecanismo para ejercer el voto antes o durante la junta general sin necesidad de nombrar a un representante que esté físicamente presente en la junta.”*

Debe señalarse que la propuesta de modificación del artículo 4 del Reglamento de la Junta General, que desarrolla, entre otros, los derechos de asistencia y voto a distancia regulados en los artículos 182, 189 y 521 de la Ley de Sociedades de Capital, también es objeto de informe por parte del Consejo de Administración en esta misma fecha, cumpliendo con los artículos 512 y 513 de la Ley de Sociedades de Capital.

A los efectos de facilitar la comparación entre el vigente redactado del mencionado artículo 11 de los Estatutos Sociales y el redactado que se propone, se adjunta como **Anexo** al presente informe, transcripción literal a doble columna de ambos textos sin otro valor que el meramente informativo.

### **3. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo previsto en el presente informe, se formula a la Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada para los días 26 y 27 de abril de 2018, en primera y segunda convocatoria respectivamente, la siguiente propuesta:

#### ***“Séptimo. - Modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales.***

*Con la finalidad de adaptar los Estatutos Sociales a las posibilidades que ofrecen los artículos 175, 182, 189 y 521 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda modificar el artículo 11 de los Estatutos Sociales que, en adelante y con derogación expresa de su actual redactado, tendrá el tenor literal siguiente:*

*“ARTÍCULO 11.- La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del término municipal donde tenga su domicilio la Sociedad. No obstante, cuando el Consejo de Administración lo considere oportuno, podrá acordar que la Junta General se celebre en cualquier otro lugar del territorio nacional, indicándolo así en la convocatoria. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.*

*Tendrán derecho a asistir a la Junta los accionistas que, con una antelación mínima de cinco días al señalado para su celebración, tengan inscritas a su favor doscientas cincuenta o más acciones en el Registro correspondiente.*

*Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la junta correspondiente. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.*

*Las entidades intermediarias que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Dichas entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por éstos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.*

*La representación podrá conferirse por escrito o por medios electrónicos. En todo caso, de conformidad con la Ley, los accionistas tendrán derecho a realizar el nombramiento del representante y la notificación de dicho nombramiento a la Sociedad por medios electrónicos a través de un sistema que reunirá los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar debidamente la seguridad de las comunicaciones así como la identidad del accionista y del representante o representantes que designe. El anuncio de convocatoria de la Junta General contendrá información clara y exacta de los trámites que se deberán seguir para ejercitar el mencionado derecho, con especial indicación sobre el sistema para la emisión de voto por representación, los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas. Lo dispuesto en este párrafo será de aplicación a la revocación del nombramiento del representante. El Consejo de Administración establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del derecho de representación, para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el Reglamento de la Junta General.*

*El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá ejercitarse, por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar el voto, y establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del citado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el Reglamento de la Junta General.*

*En particular, la asistencia remota a la Junta General por vía telemática y simultánea, y la emisión del voto electrónico a distancia durante su celebración, podrán admitirse si así lo establece el Consejo de Administración, sujeto a los requisitos previstos en el Reglamento de la Junta General.”*

En Sant Cugat del Vallès (Barcelona), a 22 de febrero de 2018

\*\*\*\*\*



## ANEXO

<b>Artículo 11</b>	
<b>Texto anterior</b>	<b>Texto que se propone</b>
<p><i>“ARTÍCULO 11.- Tendrán derecho a asistir a la Junta los accionistas que, con una antelación mínima de cinco días al señalado para su celebración, tengan inscritas a su favor doscientas cincuenta o más acciones en el Registro correspondiente.</i></p> <p><i>Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la junta correspondiente. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.</i></p> <p><i>Las entidades intermediarias que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones</i></p>	<p><b><i>“ARTÍCULO 11.- La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del término municipal donde tenga su domicilio la Sociedad. No obstante, cuando el Consejo de Administración lo considere oportuno, podrá acordar que la Junta General se celebre en cualquier otro lugar del territorio nacional, indicándolo así en la convocatoria. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.</i></b></p> <p><i>Tendrán derecho a asistir a la Junta los accionistas que, con una antelación mínima de cinco días al señalado para su celebración, tengan inscritas a su favor doscientas cincuenta o más acciones en el Registro correspondiente.</i></p> <p><i>Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la junta correspondiente. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.</i></p> <p><i>Las entidades intermediarias que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que</i></p>

*pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Dichas entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por éstos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.*

*La representación podrá conferirse por escrito o por medios electrónicos. En todo caso, de conformidad con la Ley, los accionistas tendrán derecho a realizar el nombramiento del representante y la notificación de dicho nombramiento a la Sociedad por medios electrónicos a través de un sistema que reunirá los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar debidamente la seguridad de las comunicaciones así como la identidad del accionista y del representante o representantes que designe. El anuncio de convocatoria de la Junta General contendrá información clara y exacta de los trámites que se deberán seguir para ejercitar el mencionado derecho, con especial indicación sobre el sistema para la emisión de voto por representación, los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas. Lo dispuesto en este párrafo será de aplicación a la revocación del nombramiento del representante. El Consejo de Administración establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del derecho de representación, para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el Reglamento de la Junta General.*

*El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá*

*actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Dichas entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por éstos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.*

*La representación podrá conferirse por escrito o por medios electrónicos. En todo caso, de conformidad con la Ley, los accionistas tendrán derecho a realizar el nombramiento del representante y la notificación de dicho nombramiento a la Sociedad por medios electrónicos a través de un sistema que reunirá los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar debidamente la seguridad de las comunicaciones así como la identidad del accionista y del representante o representantes que designe. El anuncio de convocatoria de la Junta General contendrá información clara y exacta de los trámites que se deberán seguir para ejercitar el mencionado derecho, con especial indicación sobre el sistema para la emisión de voto por representación, los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas. Lo dispuesto en este párrafo será de aplicación a la revocación del nombramiento del representante. El Consejo de Administración establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del derecho de representación, para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el Reglamento de la Junta General.*

*El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá*

*ejercitarse, por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar el voto, y establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del citado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el Reglamento de la Junta General.”*

*ejercitarse, por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar el voto, y establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del citado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el Reglamento de la Junta General.*

***En particular, la asistencia remota a la Junta General por vía telemática y simultánea, y la emisión del voto electrónico a distancia durante su celebración, podrán admitirse si así lo establece el Consejo de Administración, sujeto a los requisitos previstos en el Reglamento de la Junta General.”***

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A QUE SE REFIERE EL ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LOS DÍAS 26 Y 27 DE ABRIL DE 2018, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.**

**1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME**

Los artículos 512 y 513 de la Ley de Sociedades de Capital establecen que en las sociedades anónimas cotizadas, la Junta General aprobará un reglamento específico para la Junta General de accionistas que podrá contemplar todas aquellas materias que atañen a la Junta General, respetando lo establecido en la ley y en los estatutos.

Dicho reglamento así como sus modificaciones será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) y, una vez efectuada dicha comunicación, se inscribirá en el Registro Mercantil con arreglo a las normas legales, publicándose posteriormente por la CNMV.

El presente informe se elabora al objeto de justificar la propuesta de modificación del mencionado Reglamento de Junta General. Con el objetivo de facilitar a los accionistas la comprensión de las modificaciones propuestas, se procede en primer lugar a efectuar una exposición de la finalidad y justificación de dicha modificación. A continuación, se incluye la propuesta de acuerdo pendiente de debate, y en su caso, aprobación por parte de la Junta General. Y en último lugar, se adjunta como **Anexo** una transcripción literal a doble columna del vigente redactado del artículo modificado comparado con el redactado que se propone.

Dicho informe, junto con el texto íntegro de las modificaciones propuestas, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

**2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La modificación de los apartados 2 y 9.2 del artículo 4 del Reglamento de la Junta General tiene por finalidad adaptar el Reglamento de la Junta General a las posibilidades que ofrece el artículo 521 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto literal se transcribe a continuación a efectos informativos:

**“Artículo 521. Participación a distancia.**

*1. La participación en la junta general y el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de junta general podrán delegarse o ejercitarse directamente por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, en los términos que establezcan los estatutos de la sociedad, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que participa o vota y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.*

*2. De conformidad con lo que se disponga en los estatutos, el reglamento de la junta general podrá regular el ejercicio a distancia de tales derechos incluyendo, en especial, alguna o todas las formas siguientes:*

*a) La transmisión en tiempo real de la junta general.*

*b) La comunicación bidireccional en tiempo real para que los accionistas puedan dirigirse a la junta general desde un lugar distinto al de su celebración.*

*c) Un mecanismo para ejercer el voto antes o durante la junta general sin necesidad de nombrar a un representante que esté físicamente presente en la junta.”*

De esta manera se da cumplimiento al mencionado precepto legal y se desarrolla en el Reglamento de la Junta General los derechos de asistencia y voto a distancia regulados en el artículo 521 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de lo dispuesto en los Estatutos Sociales, cuya modificación, a tal efecto, también es objeto de informe y propuesta a la Junta General.

A los efectos de facilitar la comparación entre el vigente redactado de los apartados 2 y 9.2 del artículo 4 del Reglamento de la Junta General y el redactado que se propone, se adjunta como **Anexo** al presente informe, transcripción literal a doble columna de ambos textos sin otro valor que el meramente informativo.

**3. TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo previsto en el presente informe, se formula a la Junta General Ordinaria de Accionistas, convocada para los días 26 y 27 de abril de 2018, en primera y segunda convocatoria respectivamente, la siguiente propuesta:

**“Octavo. - Modificación del artículo 4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.**

*Con la finalidad de adaptar el Reglamento de la Junta General a las posibilidades que ofrece el artículo 521 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda modificar el apartado 2 y el apartado 9.2 del artículo 4 del Reglamento de la Junta General que, en adelante y con derogación expresa de su actual redactado, tendrán el tenor literal siguiente:*

**8.1.- Modificación del apartado 4.2. (“Logística. Acceso a la sala. Medios de comunicación”).**

*“4.2. Lugar. Logística. Acceso a la sala. Medios de comunicación.*

*A su llegada al lugar en el que se celebrará la Junta General, indicado en el anuncio de convocatoria, los accionistas encontrarán paneles explicativos del acceso a la sala, así como personal encargado de resolver aquellas cuestiones que puedan plantearse en relación con dicho acceso.*

*Asimismo, la Sociedad facilitará el acceso de los medios de comunicación a la Junta General, con el objeto de promover la mayor difusión del desarrollo de la misma.*

*La Sociedad podrá disponer las medidas de seguridad que considere oportunas para controlar el acceso a la Junta General y salvaguardar el desarrollo ordenado de la misma.*

*La asistencia a la Junta General podrá realizarse acudiendo al lugar en el que se celebre la reunión y, cuando así lo indique la convocatoria, a aquellos lugares accesorios dispuestos al efecto por la Sociedad, conectados con el lugar principal por sistemas que permitan, en tiempo real, el reconocimiento e identificación de los asistentes, la comunicación bidireccional permanente entre ellos y la intervención y emisión del voto. Los asistentes a cualquiera de dichos lugares se considerarán como asistentes a la misma y única reunión, que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.*

*Asimismo, la Sociedad podrá retransmitir simultáneamente y en tiempo real la Junta General por cualquier medio, entre otros, a través de Internet.”*

**8.2.- Modificación del apartado 4.9.2. (“Votación por medios de comunicación a distancia”).**

*“4.9.2 Votación por medios de comunicación a distancia.*

*De conformidad con los Estatutos Sociales, el voto de las propuestas de puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta podrá ejercitarse por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar el voto, y establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.*

*En particular, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, los accionistas podrán ejercer el voto durante la Junta General, sin necesidad de nombrar a un representante que acuda físicamente a la misma, utilizando los medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia cuando así lo hubiera acordado el Consejo de Administración atendido el estado de la técnica y verificadas las condiciones de seguridad y simplicidad oportunas.”*

En Sant Cugat del Vallés (Barcelona), a 22 de febrero de 2018

\*\*\*\*\*



## ANEXO

<b>Artículo 4 (apartado 4.2)</b>	
<b>Texto anterior</b>	<b>Texto que se propone</b>
<p><i>“4.2. <u>Logística. Acceso a la sala. Medios de comunicación.</u></i></p> <p><i>A su llegada al lugar en el que se celebrará la Junta General, indicado en el anuncio de convocatoria, los accionistas encontrarán paneles explicativos del acceso a la sala, así como personal encargado de resolver aquellas cuestiones que puedan plantearse en relación con dicho acceso.</i></p> <p><i>Asimismo, la Sociedad facilitará el acceso de los medios de comunicación a la Junta General, con el objeto de promover la mayor difusión del desarrollo de la misma. La Sociedad podrá disponer las medidas de seguridad que considere oportunas para controlar el acceso a la Junta General y salvaguardar el desarrollo ordenado de la misma.”</i></p>	<p><i>“4.2. <b>Lugar.</b> <u>Logística. Acceso a la sala. Medios de comunicación.</u></i></p> <p><i>A su llegada al lugar en el que se celebrará la Junta General, indicado en el anuncio de convocatoria, los accionistas encontrarán paneles explicativos del acceso a la sala, así como personal encargado de resolver aquellas cuestiones que puedan plantearse en relación con dicho acceso.</i></p> <p><i>Asimismo, la Sociedad facilitará el acceso de los medios de comunicación a la Junta General, con el objeto de promover la mayor difusión del desarrollo de la misma. La Sociedad podrá disponer las medidas de seguridad que considere oportunas para controlar el acceso a la Junta General y salvaguardar el desarrollo ordenado de la misma.</i></p> <p><b><i>La asistencia a la Junta General podrá realizarse acudiendo al lugar en el que se celebre la reunión y, cuando así lo indique la convocatoria, a aquellos lugares accesorios dispuestos al efecto por la Sociedad, conectados con el lugar principal por sistemas que permitan, en tiempo real, el reconocimiento e identificación de los asistentes, la comunicación bidireccional permanente entre ellos y la intervención y emisión del voto. Los asistentes a cualquiera de dichos lugares se considerarán como asistentes a la misma y única reunión, que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.</i></b></p> <p><b><i>Asimismo, la Sociedad podrá retransmitir simultáneamente y en tiempo real la Junta General por cualquier medio, entre otros, a través de Internet.”</i></b></p>

**Artículo 4 (apartado 4.9.2)**

<b>Texto anterior</b>	<b>Texto que se propone</b>
<p data-bbox="225 416 767 488"><u>“4.9.2 Votación por medios de comunicación a distancia.</u></p> <p data-bbox="225 539 767 1525"><i>De conformidad con los Estatutos Sociales, el voto de las propuestas de puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta podrá ejercitarse por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar el voto, y establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.”</i></p>	<p data-bbox="794 416 1375 488"><u>“4.9.2 Votación por medios de comunicación a distancia.</u></p> <p data-bbox="794 539 1375 1447"><i>De conformidad con los Estatutos Sociales, el voto de las propuestas de puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta podrá ejercitarse por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar el voto, y establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.</i></p> <p data-bbox="794 1496 1375 1928"><b><i>En particular, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, los accionistas podrán ejercer el voto durante la Junta General, sin necesidad de nombrar a un representante que acuda físicamente a la misma, utilizando los medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia cuando así lo hubiera acordado el Consejo de Administración atendido el estado de la técnica y verificadas las condiciones de seguridad y simplicidad oportunas.”</i></b></p>